

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0061

Lima, 13 ENE 2020

Visto el Oficio N° 283-VRI de fecha 16 de julio de 2019 del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Ingeniería, por el que solicita aprobar la normativa acerca de la carga lectiva del docente investigador de la Universidad Nacional de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional, con el fin de contribuir a resolver los problemas del país y alcanzar el desarrollo social. Para lograr ese objetivo se convoca a docentes, estudiantes y graduados a fin de incorporarlos en los proyectos institucionales de investigación o en las redes nacionales e internacionales que se vayan constituyendo;

Que, el artículo 86 de la Ley Universitaria – Ley 30220, establece que el docente investigador es aquel que se dedica a la generación del conocimiento, e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón a su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. (...) Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la Universidad determine en cada caso. (...) El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada año, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT);

Que, el Vicerrector de Investigación mediante el documento del visto, informa que la Comisión de Investigación en sesión N° 10 del 09 de julio de 2019, acordó solicitar al Consejo Universitario para su aprobación, la normativa acerca de la carga lectiva del docente investigador de la Universidad Nacional de Ingeniería, con la finalidad de implementar lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Universitaria – Ley 30220;

Estando a lo informado por la Oficina Central de Asesoría Legal de la UNI mediante el Oficio N° 1505-2019-OCAL-UNI, y lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 01 del 08 de enero del 2020;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar, la normativa acerca de la carga lectiva del docente investigador de la Universidad Nacional de Ingeniería, que se indica a continuación:

Normativa acerca de la carga lectiva del Docente Investigador

- Docentes Investigadores ordinarios a TC, tendrán un curso por semestre. Deben de firmar una declaración jurada, según modelo adjunto.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0061

13 ENE 2020

Lima,

- b) Docentes Investigadores ordinarios a TC que perciben remuneración de otras instituciones y son investigadores con alta productividad: al menos con una publicación anual, en promedio, reconocida por SCOPUS y con filiación UNI, en los últimos tres años.
Adicionalmente estar ejecutando un proyecto de investigación.
Estos docentes tendrán una carga lectiva como máximo de 8hs semana por semestre
- c) Docentes Investigadores contratados-16 hs de carga académica, tendrán una carga efectiva frente al estudiante de 10 hs semana, por semestre. Se les considerará 6hs semana por investigación.
- d) Descarga de profesores investigadores a tiempo parcial queda a criterio del Consejo de Facultad, a propuesta del Decano.

Regístrese, comuníquese y archívese



Baltazar

Mag. ARMANDO BALTAZAR FRANCO
Secretario General

Alva Hurtado
Dr. JORGE ELIAS ALVA HURTADO
Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0061

Lima, 13 ENE 2020

ANEXO

DECLARACIÓN JURADA

Yo, Docente ordinario a tiempo completo, con código UNI y DNI Declaro que la única remuneración mensual que percibo por concepto de investigador universitario es la que proviene de la UNI.

También declaro conocer lo establecido en el Estatuto de la UNI respecto al docente investigador y el Código de Ética del Investigador de la UNI.

En caso de incumplimiento, mediante la presente autorizó a la UNI que, se me descuente de mi remuneración mensual, hasta completar la totalidad de lo percibido por mi actividad como Docente Candidato Investigador, en un plazo no mayor de 12 meses, sin perjuicio de las acciones legales que la UNI tome, por faltar al Código de Ética.

Esta declaración la firmo por decisión libre y voluntad propia.

Firma
Nombres completos:
N° DNI:

Huella Digital

Correo electrónico:
N° Celular: